

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: F-DE-001
		Versión: 0.0
		Página 1 de 6

RESOLUCIÓN No. 161
(Abril 29 de 2026)

**POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA
INVITACION, SELECCIÓN CORTA CUANTÍA
No. OBR-SCC-010-2026**

**QUE EL DIRECTOR EJECUTIVO DE
FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE
COLOMBIA.**

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas en los estatutos de creación de **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, (...)** **ARTICULO 30; FUNCIONES JUNTA DIRECTIVA, LITERAL I.** Autorizar al director ejecutivo la celebración de todo tipo de actos, contratos, y/o convenios sin límite de cuantía, **ARTICULO 33; FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO, LITERAL C,** Dirigir las finanzas de acuerdo con los presupuestos y políticas aprobadas por la junta directiva, y demás normas reglamentarias y(...),

CONSIDERANDO

- a) Que el 18 de julio de 2011 fue promulgado el Acto Legislativo 05 de 2011 "Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones".
- b) Que mediante el Acto Legislativo 05 expedido el 26 de diciembre de 2019 por el Congreso de la República de Colombia, se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se dictaron otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, el cual empezó a regir a partir de su promulgación, determinando que los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental, estableciendo una distribución precisa de dichos recursos, teniendo presente para ello los términos definidos por la respectiva Ley, la cual reglamentará todo lo contenido en este artículo, de manera que los proyectos de inversión guarden concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales".
- c) Que, en desarrollo del mandato constitucional, el Congreso de la República de Colombia, el día 30 de septiembre de 2020 expidió la Ley 2056 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios, definiendo que este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos, y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías – SGR, norma que empezó a regir a partir del 01 de enero de 2021, la cual derogó todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las de la Ley 1530 de 2012, con excepción de las de los artículos del 106 al 126 y 128 para efectos de la transitoriedad de los procedimientos administrativos a que se refieren los artículos 199 y 200 de la citada ley y los artículos 2 y 5 del Decreto Ley 1534 de 2017.
- d) Que mediante el Decreto 1821 expedido el 31 de diciembre de 2020 por el presidente de la República de Colombia, se emite el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías; el cual empezó a regir a partir del 01 de enero de 2021.

2

- e) Que mediante el Decreto 1142 expedido el 23 de septiembre de 2021 por el presidente de la República de Colombia, se adiciona y modifica el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.
- f) Que mediante el Decreto 625 expedido el 26 de abril de 2022 por el presidente de la República de Colombia, se adiciona y modifica el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.
- g) Que mediante el **Decreto No. 017 del doce (12) de marzo de 2026**, el Municipio de San José de Pare, departamento de Boyacá, en ejercicio de sus competencias legales, procedió a viabilizar, priorizar y aprobar el proyecto de inversión identificado con el código **BPIN 2026156640001**, denominado **"MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE"**.

Que dicho proyecto se financia íntegramente con recursos de la Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, cumpliendo con la totalidad de los requisitos generales exigidos para su financiación con cargo al Sistema General de Regalías (SGR), de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y su correspondiente registro y cargue oficial en la plataforma SUIFP-SGR.

- h) Que mediante el citado **Decreto No. 017 del doce (12) de marzo de 2026**, el Municipio de San José de Pare notificó formalmente a **FONCOLOMBIA – Fondo Mixto para el Desarrollo Integral y la Gestión Social de Colombia**, su designación como entidad pública ejecutora, así como la atribución de la responsabilidad de adelantar la contratación integral de la obra y de la interventoría del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE"**, identificado con el código **BPIN 2026156640001**.
- i) Que el valor total del proyecto de inversión objeto de la referida designación, identificado con el código **BPIN 2026156640001**, asciende a la suma de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$1.234.803.367,23 M/CTE).

Que, con cargo a dicho presupuesto integral y en estricta observancia de la distribución presupuestal establecida en el Artículo Primero del Decreto No. 017 de 2026, ~~una vez descontado~~ exclusivamente el rubro correspondiente a la interventoría, por valor de OCHENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$80.781.529,00 M/CTE), se ha destinado para el presente proceso de selección de obra civil la suma de **MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$1.154.021.838,23 M/CTE)**.

El monto referido incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), ~~así como los demás~~ tributos, tasas, contribuciones y gravámenes a que hubiere lugar, e incorpora de manera integral los costos directos e indirectos del proyecto, incluyendo el componente de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU).

- j) Que el Director Ejecutivo de **FONCOLOMBIA – Fondo Mixto para el Desarrollo Integral y la Gestión Social de Colombia**, en ejercicio de sus facultades estatutarias, reformadas el veintiuno (21) de junio de 2024, en concordancia con las disposiciones del Manual Interno de Contratación vigente (Acuerdo

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: F-DE-001
		Versión: 0.0
		Página 3 de 6

002 del veintiséis (26) de agosto de 2025), y en aplicación del principio de planeación que rige la contratación estatal, procederá a ordenar la apertura del proceso de selección bajo la modalidad de **SELECCIÓN CORTA CUANTÍA No. OBR-SCC-010-2026**.

Lo anterior, con el propósito de adelantar la contratación para la ejecución del proyecto de inversión identificado con el código **BPIN 2026156640001**, denominado **"MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE"**, garantizando la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, así como la adecuada estructuración técnica, jurídica y financiera del proceso.

- k) Que **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA**, cuenta con los correspondientes estudios de oportunidad y conveniencia mediante los cuales se explica la necesidad de realizar el proceso razón del presente documento.
- l) Finalmente, se deja constancia de que los valores antes indicados cuentan con el respectivo respaldo de disponibilidad presupuestal debidamente certificado, en observancia de las normas que regulan la programación y ejecución del gasto público.
- m) Que la ley 489 del 1998 en el artículo 96, establece que las entidades creadas mediante la mencionada ley, no está sujeta a las disposiciones del estatuto general de la contratación pública "Ley 80 de 1993" sino al régimen privado.
- n) Que **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA**, es Entidad jurídica sin ánimo de lucro, de carácter mixto, de segundo orden, descentralizado e indirecta por servicios, regida por la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y capital independiente bajo las normas del Código Civil, constituida con aportes públicos y privados, regido en su dirección, administración y contratación por el derecho privado, cuyo objeto principal es ejecutar, desarrollar, fomentar, implementar, gestionar, planificar o financiar todo tipo de programas y proyectos de manera lícita, el fomento y desarrollo de actividades deportivas; la ejecución de proyectos de todo tipo de obras civiles, de infraestructura de transporte, interventorías, consultorías de todo tipo que aplica al desarrollo integral y la gestión social de las comunidades vulnerables, organizaciones sociales, comunales, indígenas y sus respectivos territorios, afrodescendientes y sus respectivos territorios.
- o) Que **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA**, para desarrollar su objeto social se rige por el manual de contratación Interno (Acuerdo No. 002 de 26 de agosto de 2025) aprobado por la junta directiva y los estatutos de creación, por la Ley 489 de 1998 artículo 96, y demás normas que reglamenten su naturaleza jurídica o aquellas a la que remitan las normas anteriores.
- p) Que, establecido el presupuesto oficial en la suma de **MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$1.154.021.838,23)** y definido el objeto contractual como obra pública, se determinó que la modalidad de selección corresponde a **SELECCIÓN CORTA CUANTÍA (CATEGORÍA B)**, toda vez que el monto se encuentra en el rango superior a los 500 SMMLV y hasta los 11.000 SMMLV, conforme a lo reglado en el **ARTÍCULO SÉPTIMO** del Manual Interno de Contratación (Acuerdo 002 del 26 de agosto de 2025). En consecuencia, el procedimiento se regirá por lo dispuesto en el **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO** del citado manual, garantizando la invitación a los proponentes inscritos en el

Handwritten signature

Banco de Oferentes de la Entidad.

MODALIDAD DE SELECCION	CATEGORIA	PROCEDIBILIDAD
Selección Corta Cuantía	B	Adquisición o enajenación de bienes, servicios o realización de obras cuya cuantía oscile entre procesos superiores a quinientos (500) SMLMV y hasta once mil (11.000) SMLMV.

q) Que existen los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal, que cubren el presupuesto oficial del presente proceso, expedidos por el jefe de oficina financiera y contable.

r) Que el cronograma del presente proceso será el siguiente:

N°	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR O MEDIO
1	PUBLICACION DEL AVISO	27 de abril de 2026	https://foncolombia.org.co/
2	ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y PUBLICACION DEL TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS	29 de abril de 2026 a las 2:00 pm	https://foncolombia.org.co/
3	INVITACION DE MINIMO (3) TRES OFERENTES INSCRITOS EN EL BANCO DE PROPONENTES DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO CON EL SORTEO QUE ESTABLEZCA LA ENTIDAD EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.	29 de abril de 2026 a las 2:00 pm	https://foncolombia.org.co/
4	ACLARACION A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, MANIFESTACION DE INTERES PARTICIPAR, VISITA AL SITIO DE OBRA O SUMINISTRO.	30 de abril de 2026 hasta las 4:00 pm	Oficina: Oficina de planeación e infraestructura del FONDO MIXTO, carrera 51 # 50 - 43 barrio los cedros segundo piso. Manifestación de interés: Al correo electrónico planeacion@foncolombia.co u Oficina de planeación e infraestructura del FONDO MIXTO, carrera 51 # 50 - 43 barrio los cedros segundo piso.
5	PLAZO MAXIMO DE ENTREGA DE OFERTAS ECONOMICAS (CIERRE)	05 de mayo de 2026 a las 5:00 pm	Oficina: Oficina Jurídica del FONDO MIXTO, carrera 51 # 50 - 43 barrio los cedros segundo piso
6	EVALUACION PROPUESTAS.	06 y 07 de mayo de 2026	oficina: Oficina de jurídica del FONDO MIXTO, carrera 51 # 50 - 43 barrio los cedros segundo piso
7	PUBLICACION EVALUACION	08 de mayo de 2026	https://foncolombia.org.co/
	FORMULACION DE OBSERVACIONES A LA EVALUACION	Desde la publicación al 11 de mayo de 2026 hasta las 12:00 m	Al correo electrónico planeacion@foncolombia.co u Oficina de planeación e infraestructura del FONDO MIXTO, carrera 51 # 50 - 43 barrio los cedros segundo piso.

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: F-DE-001
		Versión: 0.0
		Página 5 de 6

8	RESPUESTA OBSERVACIONES EVALUACION Y RESOLUCION DE ADJUDICACION.	DENTRO DE LOS 2 DÍAS SIGUIENTES AL PLAZO ANTERIOR	https://foncolombia.org.co/
9	FIRMA DEL CONTRATO.	DENTRO DE LOS 4 DÍAS AL ACTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	oficina: Oficina de jurídica del FONDO MIXTO, carrera 51 # 50 - 43 barrio los cedros segundo piso.

NOTA IMPORTANTE: Se indica que el lugar en que se llevaran a cabo todas las audiencias y/o actuaciones referidas en el cronograma del presente proceso de selección será en las instalaciones de FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, ubicada en la carrera 51 # 50 - 43 barrio los cedros segundo piso oficina jurídica de FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, ubicado en Bucaramanga. — Santander, conforme a lo indicado en el cronograma de actividades; además la información de las actuaciones que se vayan desarrollando dentro de dicho proceso de invitación estará disponible en la oficina jurídica del Fondo Mixto

s) Que se publicó el Aviso Único de invitación en la página web institucional bajo el link <https://foncolombia.org.co/2026/04/13/obr-scc-010-2026/>, el día veintisiete (27) de abril de 2026, a fin de que los participantes del Banco de Oferentes de la entidad presenten sus ofertas, conozcan e inicien la consulta de los términos de referencia, así como de las características y especificaciones técnicas de los documentos definitivos para esta modalidad de selección, según lo previsto en el Artículo Décimo Noveno del Manual de Contratación Interno (Acuerdo No. 002 del 26 de agosto de 2025). Dichos documentos se encuentran a disposición para consulta en la Oficina de Planeación e Infraestructura del FONDO MIXTO, ubicada en la Carrera 51 # 50 - 43, barrio Los Cedros, segundo piso, en la ciudad de Bucaramanga, Santander, en los días hábiles y en el siguiente horario: 8:00 A.M. a 12:00 M. y de 2:00 P.M. a 6:00 P.M. de lunes a viernes, y de 8:00 A.M. a 12:00 M. los sábados, conforme a la resolución publicada para tal efecto.

Que en mérito de lo anterior:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE la apertura del proceso de **SELECCIÓN CORTA CUANTÍA No. OBR-SCC-010-2026**, a partir del veintisiete (27) de abril de 2026, en **FONCOLOMBIA - FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA**, con el fin de adelantar la selección objetiva, adjudicación y ejecución del contrato cuyo objeto es el: **"MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE"**, proyecto identificado con el código **BPIN 2026156640001**, por un valor de **MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$1.154.021.838,23)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo con la naturaleza del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente proceso precontractual que trata este acto estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales estipuladas en la ley, manual de contratación interno y normas concordantes y a las que sobre el particular se establezcan en los términos de referencia.

ARTÍCULO TERCERO: El informe de evaluación de las propuestas presentadas en la Invitación referida deberá ser presentado en la oficina del director ejecutivo del Fondo Mixto, conforme al cronograma de actividades.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga — Santander, a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2026


MICHAEL FERNANDO MARTIN MOJICA
Director Ejecutivo
FONCOLOMBIA.

Proyectó: Andrés Guillermo Barrero -GPS Asesor Jurídico Foncolombia-

Revisó y Aprobó: Carlos Corzo Rey -Jefe Oficina Jurídica-



2.6.22